

**PERÚ**Presidencia
del Consejo de MinistrosCentro Nacional
de Planeamiento Estratégico

INTEGRIDAD

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

A : **CINTHIA LISSETI ATOCHE GALARZA**
RESPONSABLE DEL SISTEMA ADMINISTRATIVO DE RECURSOS
HUMANOS

De : **VANESSA ELIZABETH LEON MENESES**
OFICIAL DE INTEGRIDAD

Asunto : Respuesta al pedido del reporte sobre si los funcionarios de la entidad a la fecha cuentan con denuncias de corrupción, colusión y otros similares..

Referencia : PROVEIDO 000036-2022-OGARRHH

Fecha Elaboración: San Isidro, 27 de julio de 2022

Me dirijo a usted, con relación al documento de la referencia, a fin de informar lo siguiente:

- a) La secretaria de Integridad de la PCM desarrolló una Plataforma de Denuncias Ciudadanas (<https://denuncias.servicios.gob.pe/>) para denunciar un posible acto de corrupción o falta de ética cometida por personal de una entidad del Estado, el cual desde el 10 de junio de 2022 el Ceplan tiene acceso y ha cumplido con atender.
- b) Este servicio permite evidenciar situaciones que vayan en contra de la ética y de la ley, como:
- Apropriación o uso indebido de recursos o bienes del Estado: cuando personal de la entidad se adueña o usa, para su beneficio o el de otras personas, dinero o bienes que le confiaron por su cargo.
 - Favorecimiento o ventajas indebidas: cuando personal de la entidad usa su cargo para favorecer irregularmente a alguien, u obtener beneficio propio o de otras personas (incluye soborno).
 - Invocación de influencias en el Estado: cuando personal de la entidad menciona o finge tener influencias en el sector público a cambio de donativos, promesas, ventajas u otros beneficios.
 - Contratación pública irregular: cuando personal de la entidad viola alguna norma de contratación de bienes, servicios u obras con el Estado, a cambio de un beneficio económico, no económico o ventaja.
 - Irregularidades en el proceso de vacunación contra la COVID-19: cuando personal de la entidad perjudica el proceso de vacunación, busca su beneficio o el de otras personas, o usa vacunas contra la COVID-19 indebidamente.
 - Otros: cualquier acto contrario a la Ley del Código de Ética de la Función Pública o tipificado en el Capítulo II del Título XVIII del Código Penal. Por ejemplo: cuando personal de la entidad hace mal uso de información privilegiada, o exige contribuciones no debidas o que exceden la tarifa legal.
- c) Sobre el principio de reserva en el artículo 3, apartado 3.1 del Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327 que establece medidas de protección al denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe, señala lo siguiente:
- 3.1 En aplicación del principio de reserva no puede ser de conocimiento público, a través de una solicitud de acceso a la información pública, cualquier aspecto referido a la denuncia y a la solicitud de protección al denunciante, por tener el carácter de confidencial en los términos de la clasificación de la ley de la materia.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Centro Nacional
de Planeamiento Estratégico

INTEGRIDAD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

- d) Cabe señalar, que el Ceplan, a través de la Plataforma de Denuncias Ciudadanas, **no ha recibido denuncia sobre algún acto de corrupción o falta de ética cometida por personal de la entidad.**

Por tanto, con el propósito de dar respuesta al pedido de solicitud de acceso a la información pública, remitimos el presente documento.

Atentamente,

Vanessa Elizabeth León Meneses
Oficial de Integridad
Firmado digitalmente